

AUTO No. 01491

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el 10 de abril de 2012, mediante radicado 2002ER11912, la señora **VIVIANA PATRICIA MONTENEGRO CEBALLOS**, en calidad de gerente de la empresa **S-PACIO DISEÑO DE COLOMBIA LTDA**, solicita ante ésta entidad, la autorización para la exportación de artículos como lámparas, y accesorios elaborados en madera. Por lo cual, el 15 de abril de 2002, se realiza visita de verificación a la empresa diligenciando la encuesta de actualización de datos e inventario de existencias, y se genera la carpeta No. 822 del 18 de abril de 2002.

Que el 15 de diciembre de 2004, se realiza visita de seguimiento a los procesos productivos, encontrando que el establecimiento adquiere madera ya transformada y sólo se realiza procesos de acabado y ensamble.

Posteriormente el 17 de febrero de 2006, se verifica que el establecimiento **S-PACIO DISEÑO DE COLOMBIA LTDA**, se encuentra inactivo.

Que una vez consultada y revisada la página del RUES (Registro Único Empresarial) se evidenció que dicho establecimiento con matrícula mercantil No. 1031019, se encuentra ACTIVA, pero con último año de renovación en el 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que en la actualidad, en la carrera 103 B No. 20-46 (nueva nomenclatura), ya no funciona el establecimiento de comercio denominado "**S-PACIO DISEÑO DE COLOMBIA LTDA**", y que una vez revisado el expediente y consultadas las bases de datos y sistemas de información de la entidad, se determinó que no hay certeza de que dicho establecimiento de comercio funcione en otro lugar, con lo cual en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental, por lo tanto se analizará si se procede o no al archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 00277 del 19 de enero de 2012, en el cual se expresa lo siguiente:

Que el 16 de enero de 2012, profesionales del área de flora e industria de la madera, realizaron visita de verificación de la documentación presente en el archivo de gestión, encontrando que el

AUTO No. 01491

libro de operaciones de la empresa **S-PACIO DISEÑO DE COLOMBIA LTDA**, no había sido retirado de las instalaciones de la entidad.

Por lo anterior, se procedió a realizar visita de verificación a la carrera 103 B No. 29- 46 (antigua nomenclatura), carrera 103 B No. 20- 46 (nueva nomenclatura), encontrando que en el lugar funciona actualmente una industria del sector alimenticio. Los vecinos del sector informaron que el lugar estuvo desocupado hace varios años, y que la empresa del sector forestal mencionada, canceló la actividad comercial.

CONCEPTO TÉCNICO

Se encuentra procedente excluir de la base de datos de las empresas forestales activas del área de flora e industria de la madera, la empresa forestal con NIT 830.074.641-1, ubicada en la carrera 103 B No. 29- 46 (antigua nomenclatura), carrera 103 B No. 20- 46 (nueva nomenclatura), con registro ante la SDA carpeta No. 822. En caso de que la misma empresa haya cambiado de dirección y no realice el reporte de movimientos del libro de operaciones, se reactivará el registro ante la SDA, carpeta No. 822 y se dará trámite al área jurídica para dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente procederá a excluir definitivamente del archivo de gestión toda la información y a enviarla al archivo central, siempre y cuando el representante legal o propietario allegue certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio en el cual se establezca la finalización de la actividad comercial en el territorio urbano de Bogotá D.C de la empresa forestal S-PACIO DISEÑO DE COLOMBIA LTDA, con NIT 830.074.641-1.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: “*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*”

AUTO No. 01491

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que no fue posible establecer la plena identificación del presunto infractor, y que también de acuerdo con el concepto técnico No. 00277 del 19 de enero de 2012, el establecimiento de comercio denominado “**S-PACIO DISEÑO DE COLOMBIA LTDA**” cuya representante legal es la señora **VIVIANA PATRICIA MONTENEGRO CEBALLOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.252.261, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA 08 2012 2034**.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, “*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del proceso sancionatorio contenido en el expediente N° **SDA 08 2012 2034**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 01491

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de marzo del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp: SDA 08 2012 2034

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C: 60450402	T.P: 196892	CPS: CONTRAT O 108 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2013
		C.S.J			

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/12/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040	CPS: CONTRAT O 199 DE 2014	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
Jazmit Soler Jaimes	C.C: 52323271	T.P: 194843	CPS: CONTRAT O 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/11/2013
Nubia Esperanza Avila Moreno	C.C: 41763525	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1358 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/01/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/03/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------